

90.17.13.2	de aparatos de rayos ultravioletas e infrarrojos combinados.	de aparatos de diatermia:
	— de aparatos de diatermia:	
	— por ultrasonidos.	
90.17.16.2	— los demás.	
90.17.17.2	aparatos de transfusión.	
90.17.23.2	de jeringuillas:	
	— de materias plásticas artificiales.	
90.17.25.2	— las demás.	
90.17.27.2	de agujas, cánulas y catéteres.	
90.17.34.3	de tornos dentales y equipos sobre pedestal.	
90.17.36.2	de los demás instrumentos y aparatos de odontología.	
90.17.38.2	de instrumentos y aparatos de anestesia.	
90.17.40.2	de instrumentos y aparatos de oftalmología no ópticos.	
90.17.51.3	de instrumentos y aparatos de oftalmología ópticos.	
90.17.59.2	de los demás instrumentos y aparatos.	
90.17.99.3		

CAPITULO 94

A.—(Nueva redacción):

A.—Sillas y otros asientos distintos de los tapizados en cuero (con exclusión de sus partes y piezas sueltas), destinados a aeronaves civiles:

94.01

90.01.01.9	lentes de contacto.	Instrumentos de dibujo, trazado y cálculo (pantógrafos...).
	— cristales para gafas:	
	— de vidrio:	
	— completamente acabados por las dos caras:	
	— no correctores.	
90.01.02	— correctores.	
90.01.04	— los demás.	
90.01.08.9	de otras materias:	
	— completamente acabados por las dos caras:	
	— no correctores.	
90.01.11	— correctores.	
90.01.13	— los demás.	
90.01.18.9	— las demás.	
90.01.19.2		

(La posición 90.01.19.1 pasa a ser 90.01.19.3).

(Nuevo texto.)

Dice: «Instrumentos de dibujo, trazado y cálculo (pantógrafos...)».

90.16

Segundo.—En relación a los códigos de países publicados en la Orden ministerial de 4 de agosto de 1980, se han observado los siguientes errores en su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»:

1.º Código 647. Emiratos Arabes Unidos:

Se ha omitido Dubai entre Abu Dhabi y Sharja.

2.º Código 656. Yemen del Sur:

No aparece publicado.

Tercero.—A tenor de la nota verbal enviada al Ministerio Español de Asuntos Exteriores por la Embajada Argentina en Madrid, debe modificarse la clase 529 del código de identificación de marzo de 1976, de la Secretaría General de las Naciones Unidas, establece que, en los documentos redactados en español, la frase «Islas Malvinas» deberá ser seguida por la palabra Falklands, la citada clave queda redactada como sigue: 529. Islas Malvinas (Falklands) y dependencias. Dependencias de las Islas Malvinas (Falklands): Georgia del Sur e Islas Sandwich del Sur.

Cuarto.—La presente Circular entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con excepción de las claves 68.19.90.9 y 87.02.72.3, que lo hará al mismo tiempo que el Decreto del Ministerio de Economía y Comercio que cree las correspondientes subpartidas arancelarias.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de los servicios de V. S. dependientes.

Madrid, 30 de junio de 1981.—El Director general, Antonio Rúa Benito.

Sr. Inspector-Administrador de Aduanas e I. E. de ...

## M<sup>o</sup> DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

**15645** *CORRECCION de errores del Real Decreto 1024/1981, de 22 de mayo, por el que se regula el régimen especial de la Seguridad Social de los Toreros.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 1024/1981, de 22 de mayo, por el que se regula el régimen especial de la Seguridad Social de los Toreros, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 134, de fecha 5 de junio.

A continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En el artículo 28, párrafo uno, donde dice «... para cada uno de ellas», debe decir «... para cada una de ellas».

En el artículo 30, párrafo uno, letra a), donde dice «... no exigirá periodo mínimo...», debe decir «... no se exigirá periodo mínimo...».

En el párrafo dos del mismo artículo, donde dice «... las correspondientes a dicho mes que se ingrese dentro del plazo...», debe decir «... las correspondientes a dicho mes que se ingresen dentro del plazo...».

En la disposición transitoria tercera, número dos, al final del párrafo, donde dice «... se computarán por el disfrute de...», debe decir «... se computarán para el disfrute de...».

En la disposición transitoria cuarta, número uno, al final del mismo, deberán ponerse dos puntos, en lugar de punto y aparte.

En la disposición transitoria cuarta, número tres, deberá suprimirse la conjunción «o» en la frase «... situación de incapacidad laboral o transitoria o invalidez provisional...», quedando así: «... situación de incapacidad laboral transitoria o invalidez provisional...».

**15646** *ORDEN de 26 de junio de 1981 por la que se fijan los coeficientes que han de tenerse en cuenta para determinar las aportaciones al sostenimiento de servicios comunes y sociales, a cargo de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo y de las Empresas autorizadas a colaborar en la gestión de las contingencias de asistencia sanitaria e incapacidad laboral transitoria derivadas de accidente de trabajo y enfermedad profesional.*

Excelentísimo e ilustrísimo señores:

El Real Decreto 1245/1979, de 25 de mayo, por el que se establece que la Tesorería General asuma la recaudación de las cuotas de la Seguridad Social, en sus artículos segundo y cuarto, establece que el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social,